

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.788

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2674

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

*Declaraciones de movimiento comercial de existencias de Almendra y Avellana.*

El señor Presidente de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana me comunica que dicho Organismo ha acordado que la declaración quincenal de movimiento de existencias, establecido por la Circular n.º 144 de esta Delegación Provincial de 10 de septiembre último (B. O. P. n.º 12.767 de 16-9-48), para los exportadores, almacenistas y descascaradores, queda refundida en una sola declaración, que habrá de hacerse en las mismas condiciones señaladas en la referida Circular n.º 144 y precisamente el día 1.º de cada mes.

En consecuencia de lo que antecede ha de entenderse que la declaración deberá comprender el movimiento habido durante un mes completo en vez de quince días, no debiendo interpretarse tal modificación en el sentido de remitir el día primero las declaraciones quincenales, sino una sola que comprenda dicho periodo.

La primera declaración que queda suprimida es la de quince de noviembre, debiéndose presentar la quincenal de primero de noviembre, e iniciándose las mensuales al formular la de primero de diciembre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palma 2 de noviembre de 1948.—El Gobernador Civil.

Núm. 2661

Reparto de MANTECA, ALUBIAS, JABON, y CHOCOLATE para ADULTOS; de ARROZ, MANTECA, AZUCAR, y JABON para INFANTILES de lactancia natural, de LECHE CONDENSADA y JABON para INFANTILES lactancia mixta y artificial de JABON y ARROZ para INFANTILES del segundo ciclo, y de AZUCAR, JABON y ARROZ, para INFANTILES del tercer ciclo, correspondiente a la semana número 45, comprendida entre los días 1 al 6 del próximo mes de noviembre.

ADULTOS

Contra corte de cupón de la semana número 45 de aceite, 200 gramos de MANTECA por persona al precio de 3'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón de la semana número 45 de legumbres, 250 gramos de ALUBIAS por persona al precio de 1'55 ptas. ración.

Contra corte de cupón de la semana núm. 45 de pasta sopa, 100 gramos de JABON por persona, al precio de 0'60 pesetas ración.

Contra corte de cupón de la semana número 45 de chocolate, 100 gramos de CHOCOLATE por persona al precio de 1'10 pesetas ración.

### INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte de cupón número 16 de arroz, 300 gramos de ARROZ por persona, al precio de 1'05 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 9 de aceite, 200 gramos de MANTECA por persona, al precio de 3'70 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 9 de azúcar, 200 gramos AZUCAR por persona, al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 16 de jabón, 200 gramos de JABON por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

### INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte de cupón n.º 16 de leche condensada, 2 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 11'50 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 16 de jabón, 200 gramos JABON por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

### INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte de cupón n.º 16 de leche condensada, 4 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 23'00 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 16 de jabón, 200 gramos JABON por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

### INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte de cupón n.º 16 de jabón, 200 gramos JABON por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 16 de puré, 200 gramos ARROZ por persona, al precio de 0'70 ptas. ración.

### INFANTILES TERCER CICLO

Contra corte de cupón n.º 40 de azúcar, 200 gramos AZUCAR por persona, al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 40 de jabón, 200 gramos JABON por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 40 de puré, 200 gramos ARROZ por persona, al precio de 0'70 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A adultos los cupones de la semana n.º 45 de azúcar y patatas a infantiles de lactancia natural el cupón n.º 16 de patatas; a infantiles del segundo ciclo el cupón n.º 16 de patatas; y a infantiles del tercer ciclo el cupón número 40 de carne.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales la cantidad de: 6'95 ptas. ración para ADULTOS; 7'45 ptas. ración, para INFANTILES DE LACTANCIA NATURAL; 12'70 pesetas ración para INFANTILES DE LACTANCIA MIXTA; 24'20 ptas. ración para INFANTILES DE LACTANCIA ARTIFICIAL; 1'90 ptas. ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 3'40 pesetas ración para INFANTILES DEL TERCER CICLO.

Los Sres. detallistas se personarán a sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Los Sres. carniceros para la retirada de MANTECA, se personarán en los siguientes almacenes: del número 1 al 21

de Industrias Cárnicas Tejedor; del número 22 al 56 de Productora Tocinera, S. A.; del núm. 57 al 91 de D. Francisco Tejedor García; del n.º 92 al 101 de Don Vicente Martorell y del núm. 102 al 113 y Economatos de D. Rafael Aguiló. Palma de Mallorca, 30 de octubre de 1948.—El Gobernador Civil.

Núm. 2651

JUNTA ESPECIAL LOCAL  
DE PRECIOS DE MENORCA

Relación de *Precios Oficiales* para los artículos que a continuación se indican, los cuales regirán en toda la Isla, durante el mes de noviembre de 1948.

Aceite.—Precio venta almacenista, 9'33¢ ptas. kg.—Precio venta al público, 8'80 — 0'20 ptas. litro. (1)

Alubias blancas.—Precio venta almacenista, 6'45 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'00 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta almacenista, 3'32 pesetas kg.—Precio venta al público, 3'50 ptas. kg.

Azúcar blanca.—Precio venta almacenista, 7'10 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'50 ptas. kg.

Bacalao.—Precio venta almacenista, 8'90 ptas. kg.—Precio venta al público, 10'50 ptas. kg.

Café crudo.—Precio venta almacenista 27'841 ptas. kg.—Precio venta al público, 32'00 + 1 ptas. kg. (2)

Chocolate.—Precio venta almacenista, 10'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 11'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Precio venta almacenista, 7'00 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'50 ptas. kg.

Jabón.—Precio venta almacenista, 5'55 ptas. kg.—Precio venta al público, 6'00 ptas. kg.

Lentejas.—Precio venta almacenista, 5'00 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'50 ptas. kg.

Leche de vaca (Capital).—En despacho, 2'35 ptas litro.—En domicilio, 2'50 ptas. litro.

Leche de vaca (Pueblos Isla).—Precio venta en despacho, 1'95 ptas. litro, en domicilio, 2'10 ptas. litro.

Leche condensada.—Precio venta almacenista, 5'48 ptas. bote.—Precio venta al público, 5'75 ptas. bote.

Manteca fundida.—Precio venta almacenista, 15'45 ptas. kg.—Precio venta al público, 17'00 ptas. kg.

Pastas para sopa.—Precio venta almacenista, 4'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'00 ptas. kg.

Patatas.—Precio venta almacenista, 1'395 ptas. kg.—Precio venta al público, 1'50 ptas. kg.

Habas.—Precio venta almacenista, 2'70 ptas kg.—Precio venta al público, 3'00 ptas. kg.

(1) Financiación reserva aceite 1949.  
(2) Cánón Agricultores Guinea.

*Precio de las harinas a los industriales Panaderos*

1.ª Categoría al precio de 693'81 pesetas el Q. M.

2.ª Categoría al precio de 543'73 pesetas el Q. M.

3.ª Categoría al precio de 366'49 pesetas el Q. M.

Complemento Infantil al precio de 356'23 ptas, el Q. M.

*Precios de las raciones de pan*

Ración de 80 gramos para la 1.ª categoría, 0'50 ptas.

Ración de 100 gramos para la 2.ª categoría, 0'50 ptas.

Ración de 200 gramos para la 3.ª categoría, 0'70 ptas.

Ración de 100 gramos para Complemento Infantil, 0'35 ptas.

Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos de esta Isla cuidarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, cuidando que estos precios no sean alterados en sus respectivos Municipios.

Mahón 27 de octubre de 1948.—El Delegado del Gobierno-Presidente.

Núm. 2683

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

*Tribunal de exámenes para proceer una plaza de practicante de la Beneficencia Provincial*

En cumplimiento de lo acordado por este Tribunal se convoca a los señores aspirantes admitidos, para que a las 16 horas (4 tarde) del día nueve del corriente mes comparezcan en el Hospital Provincial de esta ciudad para dar comienzo a los ejercicios de examen para cubrir una plaza de Practicante de la Beneficencia provincial; quedando advertidos los señores aspirantes que de no comparecer al primer llamamiento, se les declarará decaídos en sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 3 de noviembre de 1948.—El Presidente del Tribunal, Jaime Munar.

Núm. 2653

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE BALEARES

*Dirección General de Obras Hidráulicas*

Otorgando a D.ª Francisca Mercant Más la concesión de carácter permanente para ejecutar las obras comprendidas en el proyecto suscrito en mayo de 1946 por el Ingeniero de caminos don Antonio Parietti Coll para aprovechar aguas del torrente de Valldemosa, en término del mismo nombre, con destino a riegos de la finca llamada «Huerto de Son Matge».

«Visto el expediente incoado por Doña Francisca Mercant Más para aprovechar aguas del Torrente Valldemosa, en término del mismo nombre (Mallorca), con destino a riegos de la finca de su propiedad denominada «Huerto de Son Matge».

Resultando que abierto el periodo de admisión de proyectos en competencia, solo se ha presentado el del peticionario,

Resultando que durante la información pública reglamentaria no se han formulado oposiciones.

Resultando que el Ingeniero encarga-



do, previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente y propone se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando que también informan favorablemente la Jefatura Agronómica, la Abogacía del Estado y la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Se autoriza a D.<sup>a</sup> Francisca Mercant Más para aprovechar aguas que discurren por el torrente de Valldemosa, con destino al riego de la finca de su propiedad denominada «Huerto de Son Matge», en el término municipal de Valldemosa (Mallorca), en cantidad que no exceda de cinco litros por minuto.

2.<sup>a</sup>—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Palma de Mallorca en Mayo de 1946 por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Parietti. La Jefatura de Obras Públicas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.<sup>a</sup>—Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.<sup>a</sup>—Las obras se empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

5.<sup>a</sup>—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

6.<sup>a</sup>—Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresadamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.<sup>a</sup>—Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Administración, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.<sup>a</sup>—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

9.<sup>a</sup>—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10.<sup>a</sup>—Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12.<sup>a</sup>—Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13.<sup>a</sup>—Las características del aprovechamiento para su inscripción son:

*Nombre del concesionario:* D.<sup>a</sup> Francisca Mercant Más.

*Clase de aprovechamiento:* Presa de derivación a un pozo provisto de noria con tracción animal.

*Corriente de que se deriva:* Torrente de Valldemosa.

*Término Municipal en que radica la toma:* Valldemosa.

*Caudal utilizado:* Cinco litros por minuto.

*Objeto del aprovechamiento:* Riego de una superficie de 3.551 m<sup>2</sup>.

14.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el

derecho de obligar o disponer un módulo de instalación, si así conviniese al interés general.

15.<sup>a</sup>—Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliga de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos con publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 15 de octubre de 1948.—El Director General, Francisco García de Solá.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Es copia.—El Ingeniero Jefe P. A., Máximo Chulvi.

Núm. 2647

#### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS del Puerto de Palma de Mallorca

##### DIRECCIÓN FACULTATIVA

Terminadas por el destajista D. Juan Rigo Julipa, las obras del «Proyecto de Tinglado en el Espigón de la Consigna», en este Puerto; y a efectos de la devolución de la fianza, se publica el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que en cumplimiento de la R. O. de 3 de agosto de 1910, y en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del mismo, el Alcalde del término municipal de Palma, en que radica la obra de que se trata, remita a la Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de esta Capital, un certificado en el que conste las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado destajista, en la inteligencia de que si no se remite el certificado de referencia, en el plazo fijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma de Mallorca a 29 de octubre de 1948.—El Ingeniero Director, Gabriel Raca.

Núm. 2682

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

##### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

*Anuncio.*—Formado el Padrón de Edificios y solares enclavados en la Zona de ensanche de esta Capital, como también las Listas Cobratorias que han de regir para el próximo año de 1949, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre 1940 y disposiciones subsiguientes, estará expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma de Mallorca, a 3 de Noviembre de 1948.—El Administrador, Lorenzo Pastor.

Núm. 2664

#### TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Don Bartolomé Martí y Mesquida, Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las Contribuciones e Impuestos del Estado en general: Rústica, Urbana, Industrial, y Utilidades, (incluidos los de intereses sobre préstamos personales e hipotecarios del año actual) cuya recaudación se verifica mediante recibo, correspondientes al *cuarto trimestre* del corriente año, tendrá lugar en esta provincia durante los días que a continuación se detallan:

##### ZONA DE PALMA

Algaida, del día 10 al 12 inclusive de noviembre.  
Andraitx, del 18 al 22.  
Buñola, el 9.  
Bañalbufar, el 12.  
Calviá, el 16.  
Esporlas, del 18 al 19.  
Estallenchs, el 16.  
Fornalutx, el 12.  
Lluchmayor, del 4 al 7.  
Marratxí, el 2.  
Puigpuent, el 9.

Santa Eugenia, el 4.  
Santa María, el 5.  
Sóller, del 8 al 13.  
Devá, el 4.  
Valldemosa, el 5.

##### ZONA DE INCA

Alaró, del día 8 al 9 inclusive de noviembre.  
Alcudia, del 4 al 5.  
Binisalem, del 13 al 14.  
Búger, el 4.  
Campanet, el 5.  
Costitx, el 20.  
Consell, el 11.  
Lloseta, el 15.  
Llubí, el 19.  
Maria de la Salud, del 22 al 24.  
Mancor del Valle, el 17.  
Muro, del 10 al 12.  
Pollensa, del 6 al 8.  
La Puebla del 3 al 5.  
Sancellas, días 22 y 23.  
Santa Margarita, del 15 al 17.  
Selva, días 8 y 9.  
Sineu días 16 y 17.  
Lloret de Vista Alegre, el 6.  
Escorca, el 21.

##### ZONA DE MANACOR

Artá, del día 4 al 6 inclusive de noviembre.  
Campos, del 2 al 4.  
Capdepera, del 8 al 9.  
Felanitx, del 9 al 12.  
Montuiri, días 4 y 5.  
Petra, del 16 al 18.  
Porreras, días 5 y 6.  
San Juan, días 19 y 20.  
Santañy, del 22 al 24.  
San Lorenzo, días 17 y 18.  
Son Servera, días 22 y 23.  
Villafranca, el 29.  
Salinas, el 25.

##### ZONA DE MENORCA

Alayor, del día 6 al 8 inclusive de noviembre.  
Ciudadela, del 21 al 24.  
Ferrerías, días 14 y 15.  
Mercadal, días 13 y 14.  
San Luis, días 10 y 11.  
Villacarlos, días 19 y 20.

##### ZONA DE IBIZA

Formentera, días 20 y 21 inclusive de noviembre.  
San Antonio, días 10 y 11.  
San José, días 4 y 5.  
San Juan Bautista, días 17 y 18.  
Santa Eulalia, días 25 y 26.

En las capitalidades de Zona: Palma, Inca, Manacor, Mahón e Ibiza, estará abierta la cobranza en período voluntario desde el día 1.<sup>o</sup> de noviembre hasta el día 10 de diciembre inclusive.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos podrán satisfacer sus recibos, independientemente de los días antes señalados, en las capitalidades de las Zonas expresadas durante los días del 1.<sup>o</sup> al 10 del mes de diciembre. Los que dejen transcurrir este último día sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las Zonas desde el día 21 al último del dicho mes de diciembre sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Palma, 30 de octubre de 1948.—El Tesorero de Hacienda, B. Martí Mesquida.

Núm. 2673

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

##### Industrial Capital

*AVISO.*—Se pone en conocimiento de todos los señores contribuyentes agraciados, a excepción de los médicos, que en cumplimiento de lo que dispone la Base 39 de la Contribución Industrial, se hallan expuestas a efectos de reclamación los repartos efectuados por los respectivos Gremios, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la Provincia durante el cual puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus intereses.

Palma de Mallorca a 30 de octubre de 1948.—El Administrador de rentas públicas, J. Bestard.

Núm. 2660

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA JEFATURA AGRONÓMICA DE BALEARES

##### Estatuto del vino

Habiendo terminado en esta provincia la elaboración de vinos correspondientes a la actual campaña y al objeto de dispo-

ner en esta Dependencia cuanto antes de los datos necesarios para la confección de la Estadística, que anualmente se remite a la Dirección General de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino), sobre declaraciones de cosechas y existencias de vinos y sus derivados, a continuación se recuerda a los interesados cuanto establece la citada Ley:

Están obligados a declarar: Todos los cosecheros, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, Cooperativas, Entidades o Sociedades de cualquier clase y además los particulares dedicados a la elaboración y comercio al por mayor o detall, de cualquiera de los productos indicados en la mencionada disposición.

Por cada bodega o establecimiento que posean los declarantes efectuarán en una declaración por triplicado, que presentarán en el Ayuntamiento donde radique el almacenamiento de la mercancía, antes del día quince del próximo mes de Noviembre.

Se recuerda a los obligados a declarar que incurren en las sanciones establecidas en el apartado f) del Artículo 92 de la antes mencionada Ley (multas que oscilarán del diez al cincuenta por ciento del valor del producto no declarado, no solo por omitir la declaración sino también por la simple demora. Los declarantes responden de la exactitud de los datos contenidos en las declaraciones correspondientes.

Los Ayuntamientos vienen obligados en virtud del artículo doce de la referida Ley, a facilitar a los declarantes las hojas impresas pudiendo cobrar como máximo cuarenta céntimos por cada tres ejemplares.

En el momento de la presentación de las declaraciones, se devolverá uno de los tres ejemplares al interesado con el sello de la Alcaldía, otro quedará archivado en esta y el tercero se remitirá a la Jefatura Agronómica una vez finalizado el plazo de presentación, juntamente con una relación ordenada de las mismas.

Palma de Mallorca 30 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Arnéstó Mestre.

Núm. 2604

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Antonio Buades Ferrer, en solicitud de ampliación de su industria de fundición de metales, grifería, mobiliario clínico y ferretería, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Antonio Buades Ferrer, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñados al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no da derecho a aumento alguno del cupo de materias primas asignado a la industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta conteni-



AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Formado el Padrón municipal, para la administración y cobranza del derecho sobre Guardería Rural, para el próximo ejercicio de 1949, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lloret de Vista Alegre a 27 de octubre de 1948.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

El Ayuntamiento en sesión del día 26 de octubre del corriente año, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa al arriendo de las exacciones denominadas:

- a) Plaza y Mercado.—b) Industrias callejeras y ambulantes.—c) Pescadería.—d) Consumo de Pescado y mariscos finos.—e) Inspección sanitaria de pescado.—f) Almotacenia y repeso.—g) Derechos sobre los puestos de venta en la carnicería Municipal y h) Muladar.—y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación Municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna de las que se formulen.

La Puebla 28 de octubre de 1948.—El Alcalde, F. Simó.

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR Agrupación de Ayuntamientos del Juzgado Comarcal de Lluçmajor

Aprobado por los representantes de los Ayuntamientos interesados, el presupuesto especial para antedecido funcionamiento en esta población del Juzgado Comarcal para el ejercicio de 1949, estará dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que sea publicado este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lluçmajor 28 octubre de 1948.—El Alcalde-Presidente de la A., S. Garau.

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Confeccionado los padrones del repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria de este municipio, formados para el próximo ejercicio de 1949 permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Estellenchs a 18 de octubre de 1948.—El Alcalde Presidente, Antonio Moragues.

Formadas las listas cobratorias de Urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1949, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Estellenchs a 18 de octubre de 1948.—El Alcalde Presidente, Antonio Moragues.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo podrán interponerse contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo al Art.º 228 y concordantes, del Decreto de 25 de enero de 1946.

Estellenchs a 18 de octubre de 1948.—El Alcalde Presidente, Antonio Moragues.

Rectificadas varias ordenanzas fiscales actualmente en vigor que han de regir durante el próximo ejercicio de 1949, mientras no se acuerde su modificación o anulación, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a partir del de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Estellenchs a 18 de octubre de 1948.—El Alcalde Presidente, Antonio Moragues.

da en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial. Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca, a 13 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Francisco Samperes Bas, en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de tejidos en Santa María. Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Francisco Samperes Bas, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario. 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución. 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución. 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución. 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento. 6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni trasladados de la misma, que no sean previamente autorizados. 7.ª El funcionamiento del grupo de reserva queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburante apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial. Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca, a 23 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Delegación Provincial de Baleares

PRÉSTAMOS DE NUPIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Baleares que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de enero de 1949, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

- a) Que ambos contrayentes sean solteros. b) Que en la fecha de la celebración

del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostenté tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la Plaza Weyler, número 7, hasta el día 30 de noviembre corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexajenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibieran Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex-combatientes o ex-cautivo.

5.ª Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Palma, 2 de noviembre de 1948.—El Delegado Provincial.

ADMINISTRACION DEPOSITARIA Especial de Hacienda de Menorca (Mahón)

AVISO.—Formada la Matrícula Industrial de este Término Municipal, correspondiente al próximo ejercicio de 1949, se hace público que dichos documentos permanecerán expuestos al público en esta Dependencia durante el plazo de quince días a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo presentarse en la quincena siguiente a la de la exposición cuantas reclamaciones u observaciones se estimen procedentes contra dichos documentos.

Mahón, 30 de Octubre de 1948.—El Administrador-Depositario, C. Mir y Orfila.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Conforme a lo dispuesto en el art.º 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la ordenación provisional de las Haciendas Locales, ha quedado expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, el Presupuesto Ordinario para 1949, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día de hoy, durante el cual todas aquellas personas, residentes o no en el término municipal, podrán interponer las reclamaciones contra el referido Presupuesto, conforme determinan los art.º 228 y 229 del mencionado Decreto.

Palma de Mallorca a 30 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Concurso

La Excm. Comisión Permanente en sesión celebrada día 22 del actual acordó la provisión en propiedad, previo examen de aptitud, de cuatro plazas de guardas-jurados para el bosque de Bellver, con sujeción a las siguientes.

BASES

1.ª Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de veinte y cinco años, sin exceder de los treinta y cinco antes

de que termine el plazo para la presentación de instancias, con excepción de los que en la actualidad prestan dicho servicio, que serán admitidos al concurso aun cuando rebasen la edad máxima señalada.

Carecer de antecedentes penales. Haber observado buena conducta.

No tener defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo y gozar de buena salud.

Poseer buenos antecedentes políticosociales e indudable adhesión al Movimiento Nacional.

No haber sido separado por expediente de cargos del Estado, Provincia o Municipio.

2.ª Estas condiciones se acreditarán con los siguientes documentos:

Uno que acredite la identidad del solicitante.

Certificado del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Certificación de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la vecindad del interesado.

Certificado por dos médicos de la Asistencia Municipal de esta ciudad, acreditativa de que el solicitante está en condiciones físicas para el ejercicio del cargo.

Documentos que acredite la adhesión al Movimiento Nacional.

Declaración jurada o documento que acredite no haber sido destituido en virtud de expediente, de cargo alguno del Estado, Provincia o Municipio.

3.ª Los que deseen acogerse al turno patriótico o restringido para la plaza que corresponde, conforme a la Ley de 17 de julio del año último, deberán acreditar documentalmenete su derecho.

4.ª Los concursantes podrán aportar los datos y documentos que puedan servir al Tribunal para apreciar sus méritos.

Se estimará como méritos el haber desempeñado servicios análogos a los de que se trata por cuenta del Estado, Provincia o Municipio, y el conocimiento de idiomas, los cuales libremente podrá apreciar el Tribunal.

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso irán reintegradas con póliza de 8.ª clase y sello municipal de dos pesetas conteniendo nombre y apellidos, naturalza, vecindad, domicilio, estado y profesión, firmada por el solicitante y dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde.—Se presentarán en el negociado de Cultura, de diez a trece, en días hábiles de oficina, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones que señala la base 2.ª, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.ª El examen de aptitud consistirá en dos ejercicios, el primero oral sobre las obligaciones de los guarda-jurados que señala el Reglamento del Castillo de Bellver, Museo y su Parque y elementos de cultura general, apropiada a su condición; y el segundo redacción de un parte o una denuncia y operaciones elementales de Aritméticas.

El examen tendrá lugar el día y hora que oportunamente se señalará, fijándose el aviso en el tablón de anuncios y edictos de la Casa Consistorial, en el término de quince días a partir de aquel en que termine el plazo para la admisión de instancias.

7.ª El Tribunal apreciará libremente los méritos aportados por los concursantes, reservándose el derecho de poner a estos a los ejercicios que crea pertinentes para aquirir mejor sus aptitudes.

8.ª El Tribunal, presidido por el Excelentísimo Sr. Alcalde o delegado, se constituirá atendiendo a lo que dispone la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, en su caso, y formará parte de él un vocal de la Comisión de Personal, otro de la de Cultura, el Sr. Ingeniero del distrito Forestal, vocal de la Junta Especial de Bellver, y el Jefe del negociado de de Cultura, que actuará de Secretario, sin voto.

9.ª Los concursantes que resulten designados percibirán el sueldo anual de cinco mil ciento noventa y nueve pesetas; once céntimos, o sea el que cobran hoy los guardias urbanos de 1.ª, con los derechos y deberes, en la parte que pueda afectarles, que fija el Reglamento vigente de la Guardia Municipal.

10. En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto por la citada Orden Ministerial, Ley de 17 de Julio 1947 y demás disposiciones vigentes.

Palma 23 octubre 1948.—El Alcalde-Presidente, Juan Coll.



## AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado por este Ayuntamiento las Listas Cobratorias de la Contribución Urbana de este término Municipal, que han de regir durante el año 1940, se hallan de manifiesto al público, durante el plazo de ocho días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes y justificadas.

Muro a 26 octubre de 1948.—El Alcalde, M. Cladera.

Formados por este Ayuntamiento el Repartimiento de la riqueza Rústica y Pecuaria de este término Municipal, para el ejercicio de 1949, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes y justificadas.

Muro a 26 octubre de 1948.—El Alcalde, M. Cladera.

Núm. 2657

## ALCALDIA DE MANACOR

Aprobados por la Comisión Gestora de este Ilmo. Ayuntamiento los Padrones para la percepción de los Arbitrios municipales «Sobre Solares sin Edificar», «Desagüe de Canales y otros en las Vías Públicas», «Derechos sobre escapates, rótulos y letreros visibles desde la vía pública» y «Derechos sobre las entradas de Carruajes en los edificios», permanecerá expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la Provincia.

Manacor a 28 de octubre de 1948.—El Alcalde, Gumersindo Gil.

Núm. 2658

## AYUNTAMIENTO DE DEYA

Acordadas por este Ayuntamiento varios suplementos de crédito por medio de superavit dentro el vigente presupuesto ordinario, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones u observaciones que se formulen y sean pertinentes.

Deya 29 de octubre de 1948.—El Alcalde, Lucas Oliver.

Núm. 2659

## AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Confecionada la Matrícula Industrial de este término Municipal para el próximo ejercicio de 1949 queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, a contar del de su publicación en el B. O. de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no serán atendidas las que se formulen fuera del expresado plazo.

Felanitx a 28 de octubre de 1948.—El Alcalde, Antonio Obrador.

Núm. 1288

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de marzo de 1948.

En la sesión ordinaria del día 10, en 1.ª convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder una serie de permisos solicitados para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de cuentas presentadas por servicios municipales.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora, correspondientes a los meses de enero y febrero del corriente año y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el B. O. de la provincia.

Darse por enterada la Corporación de una copia de la instancia-exposición que la Diputación Provincial de Baleares ha elevado al Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial y a los Excmos. Sres. Ministro de la Gobernación y Subsecretario de Hacienda, suplicando se respeten los derechos que asisten a dicha Diputación, Ayuntamientos y contribuyentes de esta provincia sobre los Amillaramientos y Contribución Territorial.

Darse igualmente por enterada del ingreso de una vecina en la Clínica Mental

de Jesús, y acordándose la forma de pago de sus estancias, conforme lo dispuesto en la vigente Ordenanza.

Proceder a la reparación de varios desperfectos existentes en el edificio de la Escuela Nacional mixta de Son Mesquida.

Se aprobó el traspaso condicional de una sepultura del cementerio municipal.

Darse por enterada de unas Circulares del Gobernador Civil de esta provincia, publicadas en el B. O. n.º 12.684, ordenando la formación de un nuevo censo ganadero y declarando la rabia canina en esta provincia, acordándose que por el Alcalde Presidente se dictan las disposiciones pertinentes para conseguir los fines que en las mismas se persigue.

Conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde para fijar la cuantía de la cantidad que considere conveniente conceder para colaborar al sostenimiento de los Seminarios de esta provincia.

Exigir a los Concejales que votaron la destitución de un Capataz de Peones Camineros, declavada ilegal, las responsabilidades civiles correspondientes.

Aprobar el traslado de residencia dentro de este Municipio solicitado por un vecino.

Darse por enterada de un escrito del Director del periódico «Baleares», solicitando la colaboración moral y económica de este Ayuntamiento para la X vuelta ciclista a Mallorca.

Aprobar y exponer al público durante el plazo de un mes, diferentes proyectos para la realización de mejoras urbanas.

Modificar la base 7.ª de las condiciones por las que ha regirse la emisión de un empréstito público acordado en la sesión extraordinaria del día 14 de enero del corriente año.

Efectuar un nuevo Registro Municipal de Solares sin edificar, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza, nombrándose la Comisión especial que ha de llevarlo a efecto.

Designar un gestor para formar parte de la Mesa de una subasta que ha de celebrarse para la adquisición de bordillo.

Celebrar desde hoy en adelante las sesiones ordinarias a las veintuna horas sin cambiar los mismos días señalados.

Designar una Comisión especial para gestionar varios asuntos en la Capital de la provincia.

Abonar la cantidad correspondiente a un cupón del empréstito municipal de 1940, que había sido ingresado en el Capítulo de Independientes por no haber sido reclamado a su debido tiempo.

En la sesión ordinaria del día 24, en 1.ª convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder diferentes permisos solicitados para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de cuentas presentadas por servicios municipales.

Aprobar un proyecto de presupuesto extraordinario de cuatro millones quinientas ochenta y una mil novecientas cuarenta y siete pesetas con veintinueve céntimos, con destino a la construcción de un grupo de cincuenta viviendas protegidas y realización de diferentes proyectos de mejoras urbanas.

Exponer al público el referido proyecto de presupuesto extraordinario durante el plazo reglamentario fijado en el Decreto de 25 de enero de 1946.

Imponer a los beneficiados con la ejecución de los proyectos de mejoras urbanas que han de llevarse a efecto con el mencionado presupuesto extraordinario, los límites máximos que en cada una de ellas permite el referido Decreto.

Aprobar las zonas delimitadas que deben ser afectadas por contribuciones especiales, con motivo de la ejecución de los proyectos de las mejoras urbanas objeto del repetido proyecto de presupuesto extraordinario.

Aprobar diferentes instancias solicitando ser declarados de baja y de Alta en el Padrón de habitantes de este Municipio.

Aprobar las gestiones hechas por don Juan Rosselló Pons con D. Guillermo Soler Comas encaminadas a la otorgación de la escritura pública de sesión a este Ayuntamiento del Parque de la Torre.

Celebrar un segundo concurso-subasta para la adquisición de tres mil metros lineales de bordillo para la construcción de aceras, en las mismas condiciones del primero que quedó desierto.

Trasladar al propietario de una casa un dictamen emitido por la Comisión técnica de la Junta Municipal de Sanidad, ordenándole que proceda a la inmediata ejecución de las obras que en el mismo se indican.

Aprobar un dictamen de la Comisión

técnica de la Junta Municipal de Sanidad y trasladarlo a los propietarios Don Domingo Andreu Barceló y Don Francisco Fuster Piña, para que procedan inmediatamente a verificar las obras en la forma y condiciones indicadas en el mismo.

Darse por enterada la Comisión de un oficio de la Sección de Vías y Obras de la Diputación provincial, señalando los metros cúbicos de piedra machacada que ha de aportar este Ayuntamiento a los caminos vecinales de este municipio para su conservación.

Aprobar la liquidación de una rifa celebrada por la Casa Hospicio-Hospital de esta ciudad; con destino al sostenimiento de los asilados.

Aprobar el estado de ingresos y gastos de la Casa Hospicio-Hospital correspondiente el mes de febrero próximo pasado.

Devolver al respectivo Negociado la documentación presentada sobre el traspaso de una sepultura del cementerio municipal, para que se aclare el que tiene mejor derecho sobre la misma entre los solicitantes.

Darse por enterada la Corporación de varias gestiones verificadas por el representante de este Ayuntamiento en Madrid, y abonarle la gratificación anual que se acordó concederle por trimestres vencidos.

Darse igualmente por enterada de un escrito del Alcalde de la villa de Sabero, León, interesando un donativo para la construcción del nuevo templo de dicha población.

Designar el Gestor que ha de formar parte de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria que ha de constituirse en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto del Magisterio.

Formar el proyecto y presupuesto para la construcción de bancos en la Plaza de España.

Limpiar y arreglar una ollas antiguas de cobre y colocarlas sobre un tripode de hierro que se contruya al efecto, para conservarlas y sirvan de adorno en las dependencias de esta Casa Consistorial.

Felanitx, 10 de abril de 1948.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º.—El Alcalde, A. Obrador.

Aprobado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día veintiocho de abril de 1948; lo certifico.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º.—El Alcalde, A. Obrador.

Núm. 2672

## AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Acordados, en principio, por la Corporación Municipal, varios suplementos de crédito, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario a que se refiere el expediente, que, al efecto, se instruye, queda expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, y para general conocimiento.

Ibiza, 30 de octubre de 1948.—El Alcalde, César Puget Riquer.

## Agrupación de Ayuntamientos del partido Judicial de Ibiza

Aprobada por esta Junta de Agrupación de Ayuntamientos, el Presupuesto especial para el pago de atenciones de la Administración de Justicia del Partido Judicial que ha de regir en el próximo ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Ibiza, el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes.

Ibiza a 30 de octubre de 1948.—El Alcalde-Presidente, César Puget Riquer.

Aprobado por esta Junta de Agrupación de Ayuntamientos, la Cuenta-liquidación del Presupuesto especial para atenciones de la Administración del Partido Judicial, correspondiente al ejercicio de 1947, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Ibiza, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes.

Ibiza a 30 de octubre de 1948.—El Alcalde-Presidente, César Puget Riquer.

Aprobado por la Junta de Agrupación de Ayuntamientos el Presupuesto espe-

cial para pago de las atenciones relacionadas con la Justicia Municipal de este Juzgado Comarcal, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público, el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento de Ibiza, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes.

Ibiza, 30 de octubre de 1948.—El Alcalde-Presidente, César Puget Riquer.

Aprobada por esta Junta de Agrupación de Ayuntamientos, la Cuenta-Liquidación del Presupuesto especial para las atenciones de Justicia Municipal del Juzgado Comarcal, correspondiente al ejercicio de 1947, estará de manifiesto al público, el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento de Ibiza, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes.

Ibiza a 30 de octubre de 1948.—El Alcalde-Presidente, César Puget Riquer.

Núm. 2649

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Primera instancia n.º Dos de esta ciudad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el precedimiento de apremio que se sigue contra D. Sebastián Salvá Terrasa, vecino de Lluchmayor para la exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares, se saca a pública subasta, por término de veinte días la finca que a continuación se describirá: Para su remate se ha señalado el día veintisiete de noviembre próximo a las once horas en el local de este Juzgado, calle San Miguel 86.

Finca Rústica sita en el término de Lluchmayor, de 35 areas: linda al Norte, tierras de Juan Mulet; Sur las de Nicolau Sastre; Este con la de Antonio Carbonell y Oeste camino de carros, denominado Son Muletó, Valorada en seis mil trescientas pesetas.

## Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la expresada finca.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo.

3.ª Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad relativas a cargas y gravámenes y titulación de la finca, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

5.ª Los gastos de subasta y de inherentes serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ignacio Summers.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 2669

## CEDULA DE EMPLAMIENTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Comarca de esta villa, en autos juicio ordinario-proceso de cognición, promovidos por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas en concepto de apoderado de Don Manuel Villalonga Alomar sobre reclamación de pensiones censales, contra Pedro-José Cirer Amer y, caso de haber fallecido éste, contra sus herederos sucesores o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, en tramite de ejecución de sentencia se requiere a dicho demandado, para que en el plazo de seis días a contar de la publicación de la presente cédula, presente dicha parte demandada en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca «Pieza de tierra procedente del predio Son San Juan, sita en el término de Sancellas, de extensión de tres cuarteradas, lindante por Norte con tierras de José Ramis, por Sur con la de los Herederos de Antonio Oliver, por Este con la de D.ª Francisca Amengual y por Oeste, con camino de Establecedores.

Binisalem a veinte septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José Tous.